



JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Carrera 7º No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Sucesión Intestada
No.110013110023-2020- 00326-00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho DISPONE:

INADMÍTASE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1.- Apórtese los certificados catastrales o en su defecto los avalúos dados a los bienes materia del presente proceso, acorde con lo preceptuado en el numeral 6º del Art. 489 del C. G. del P., en concordancia con el Art.444. E igualmente relacionar el PASIVO, dándose los valores pertinentes y no simplemente relacionarlos como se pretende.

2.- Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad (Numeral 4 del Art.82 del CGP.), por cuanto las pretensiones deben ser objeto de aclaración, si se tiene en cuenta que la pretensión tercera no es acumulable a esta clase de procesos, por consiguiente se debe adecuar la demanda a lo que realmente corresponde.

3.- Se debe suscribir el poder por quien lo otorga y presentarlo legalmente ante la autoridad competente.

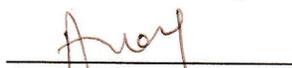
4.- Del memorial subsanatorio y anexos háganse llegar por los medios virtuales, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.053
HOY: 20 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria